

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
1				IMPUESTO	\$ 8,388,780.42
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$ 0.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 4,890,756.14
		1201		IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,890,756.14
			120101	URBANO - IMPUESTO	\$ 1,090,741.93
			120102	RÚSTICO - IMPUESTO	\$ 1,787,834.38
			120103	REZAGO URBANO	\$ 799,396.54
			120104	REZAGO RÚSTICO	\$ 1,212,783.29
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ 2,978,304.73
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$ 2,978,304.73
			130101	URBANO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$ 841,702.23
			130102	RÚSTICO - TRASLACIÓN DE DOMINIO	\$ 2,136,602.50
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 519,719.55
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 519,719.55

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			170101	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 306,597.93
			170102	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS	\$ 42,718.45
			170103	MULTAS	\$ 160,360.28
			170104	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 10,042.89
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00
4				DERECHOS	\$ 11,461,831.40
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 60,950.24
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 4,572,743.47
		4301		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES y PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 318,673.09
			430101	POR LA RECEPCIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	\$ 300,439.62
			430102	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	\$ 18,233.47
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 1,043,549.44
			430201	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	\$ 514,684.85
			430202	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	\$ 322,727.27
			430203	PERMISO DE CONTRUCCIÓN DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	\$ 186,124.83
			430204	PERMISO DE CONTRUCCIÓN DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCABACIONES POR ML	\$ 0.00
			430205	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN HASTA POR 3 DÍAS	\$ 14,214.41

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			430206	PERMISO DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	\$ 5,798.08
		4303		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y NOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	\$ 88,213.67
			430301	FRACCIONAMIENTOS: POR EL ÁREA TOTAL DE FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$ 12,662.47
			430302	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$ 0.00
			430303	LOTIFICACION, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	\$ 0.00
			430304	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$ 0.00
			430305	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$ 0.00
			430306	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	\$ 75,551.20
		4304		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$ 188,666.79
			430401	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	\$ 2,357.69
			430402	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 183,400.06
			430403	POR LA CESIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$ 969.68

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			430404	POR LA CESIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 969.68
			430405	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$ 969.68
		4305		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$ 828,828.33
			430501	POR ARRIMO DE CAÑO O ENTRONQUE EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$ 26,422.73
			430502	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 56,406.65
			430503	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 745,998.95
		4306		DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 6,271.71
			430601	DE LA EXPEDICIÓN DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 6,271.71
		4307		DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$ 1,554,577.34
			430701	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$ 0.00
			430702	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	\$ 221,095.16
			430703	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	\$ 973,768.53
			430704	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	\$ 84,130.52
			430705	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	\$ 15,899.97
			430706	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$ 15,378.39
			430707	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTOS DE HIJOS	\$ 12,054.50

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			430708	ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	\$ 0.00
			430709	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL	\$ 903.17
			430710	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	\$ 1,648.46
			430711	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIO	\$ 24,242.03
			430712	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 3,878.73
			430713	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$ 24,312.58
			430714	POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES	\$ 0.00
			430715	CERTIFICACIÓN DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	\$ 101,200.90
			430716	INSCRIPCIONES VARIAS	\$ 76,064.40
		4308		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$ 89,846.42
			430801	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SÓLIDOS	\$ 89,846.42
			430802	LOTES BALDÍOS QUE SERÁN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$ 0.00
			430803	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTACULOS PÚBLICOS	\$ 0.00
		4309		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$ 454,116.68

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			430901	LICENCIA, PERMISO Y AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASES DE ANUNCION Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$ 454,116.68
	44			OTROS DERECHOS	\$ 6,828,137.69
		4401		OTROS DERECHOS	\$ 6,828,137.69
			440101	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD.	\$ 0.00
			440102	DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	\$ 23,789.54
			440103	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO EN RASTRO MUNICIPAL	\$ 68,226.38
			440104	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	\$ 44,765.37
			440105	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR PUESTOS FIJOS	\$ 4,635.77
			440106	USO DE LA VÍA PÚBLICA POR PUESTOS SEMIFIJOS	\$ 106,844.32
			440107	EXPEDICIÓN DE PLANOS	\$ 0.00
			440108	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 0.00
			440109	VALIDACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 0.00
			440110	REGISTRO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 0.00
			440111	PREDIAGNÓSTICO PARA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 1,806.34
			440112	PERMISO PARA TALA Y DESMONTE	\$ 0.00
			440113	PERMISO PARA NIVELACIÓN Y RELLENO	\$ 0.00
			440114	DICTAMEN TÉCNICO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	\$ 0.00
			440115	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$ 2,521.17
			440116	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL	\$ 0.00
			440117	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	\$ 0.00
			440118	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	\$ 5,507.15
			440119	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO	\$ 1,745.43

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			440120	SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO.	\$ 114,835.98
			440121	POR OCUPAR ESPACIO EN VÍA PÚBLICA	\$ 290.90
			440122	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$ 4,072.66
			440123	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 167,431.56
			440124	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$ 8,660.62
			440125	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS	\$ 60,363.72
			440126	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANO Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRALES	\$ 387.87
			440127	PERMISO POR ESTACIONARSE EN VÍA PÚBLICA	\$ 0.00
			440128	PAGO DE BASE DE LICITACIONES DIVERSAS	\$ 0.00
			440129	SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN DE SALUD	\$ 120,076.41
			440130	OTROS SERVICIOS BRINDADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 255,743.10
			440131	EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD	\$ 4,169.73
			440132	SERVICIO DE EDUCACIÓN VIAL	\$ 0.00
			440133	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$ 0.00
			440134	ACTAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN	\$ 5,818.09
			440135	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF)	\$ 9,190.91
			440136	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DECUR)	\$ 10,319.62
			440137	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$ 86,829.91
			440138	POR EL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	\$ 0.00
			440139	FERIAS Y CONVENIOS	\$ 0.00
			440140	ANUENCIAS POR EVENTOS PÚBLICOS	\$ 493,003.61
			440141	SERVICIO QUE PRESTA LA	\$ 0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

				DIRECCIÓN DE DESARROLLO	
			440142	REVALIDACION Y MANIFESTACIÓN DE FIERRO	\$ 185,629.93
			440143	ANUENCIA Y/O CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 383,510.50
			440144	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$ 300,244.32
			440145	CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS	\$ 2,675,307.09
			440146	PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	\$ 1,027,362.28
			440147	SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PÚBLICO	\$ 0.00
			440148	PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	\$ 131,514.66
			440149	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$ 523,532.75
5				PRODUCTOS	\$ 444,654.35
	51			PRODUCTOS	\$ 444,654.35
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 444,654.35
			510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 444,654.35
6				APROVECHAMIENTOS	\$ 2,602,114.93
	61			APROVECHAMIENTOS	\$ 2,602,114.93
		6101		MULTAS	\$ 2,063,691.96
			610101	MULTAS DE TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 1,554,330.93
			610102	MULTAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$ 1,454.22
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$ 475,014.82
			610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCIÓN	\$32,891.99
		6102		INDEMNIZACIONES	\$ -
		6103		REINTEGROS	\$ 274,184.86
			610301	REINTEGROS MUNICIPALES	\$ 1,386.04
			610302	REINTEGROS DE SUELDOS	\$ 12,093.30
			610303	OTROS REINTEGROS	\$ 260,705.52
		6104		OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 264,238.11
			6104	AMPLIACIÓN DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	\$ 0.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			6145	OTROS INGRESOS	\$ 264,238.11
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$ 0.00
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 0.00
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$ 0.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00
				TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN	\$ 22,897,381.10
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$497,517,745.63
	81			PARTICIPACIONES	\$280,423,942.53
		8101		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$280,423,942.53
			810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$251,123,174.00
			810102	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (30%)	\$1,173,436.00
			810103	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	\$2,723,104.00
			810104	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$12,889,728.96
			810105	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$430,643.27
			810106	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	\$6,170,594.30
			810107	FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	\$ 5,913,262.00
	82			APORTACIONES	\$190,237,407.00
		8201		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO 111)	\$ 109,385,465.00
		8202		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	\$ 80,851,942.00

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

	83			CONVENIOS	\$ 26,856,396.10
		8301		CONVENIOS FEDERALES	\$ 22,978,368.19
			830101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$ 10,964,797.19
			830102	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$ 0.00
			830103	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$ 5,367,068.00
			830304	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	\$ 6,646,503.00
		8302		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	\$ 3,878,027.91
			830201	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO	\$ 2,444,275.00
			830202	FONDO DE SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO (COMBUSTIBLE)	\$ 1,433,752.91
	84			FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	\$ 0.00
				GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 520,415,126.73

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO (DÉCIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DEL 21 DE AGOSTO DE 2020)

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una tasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 4.- El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes. Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

Artículo 5.- El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

Artículo 6.- Los Derechos por los certificados y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales		0.05 UMA
B) No habitacionales		0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales		0.03 UMA
B) No habitacionales		0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:		
A) Por cada metro lineal de barda		0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos		0.04 UMA
IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:		
		3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:		
		0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:		
		0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

Artículo 7.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener certificado de

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o certificado de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200
G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cibercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanías, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras, leguminosas y especies, taquería pequeña; Artículos y productos Agrícolas, Cibercafé, o similar al que se encuentre en este apartado.

B). Cocina Económica (Medianas), Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes, Mochilas, Maletas y Bolsos, pollos en pie; Pizzería, o similar al que se encuentre en este apartado.

C). Motocicletas y refacciones, Funerarias, Óptica, Gimnasio, Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio de Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticos, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria,

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria, vidrios y aluminio; Carbonera; o similar al que se encuentre en este apartado.

D). Arrendamientos varios, Tienda de Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones, Maderería; Tiendas de ropa (Boutique), Transportes de Pasajeros; o similar al que se encuentre en este apartado.

E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras o similar al que se encuentre en este apartado.

F). Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Restaurante Bar, Ultramarinos, Expendio, Minisúper; Gaseras; o similar al que se encuentre en este apartado.

G).- Farmacias Nacionales, Venta de Ropa (empresas grandes), Gaseras; Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Supermercados, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras. o similar al que se encuentre en este apartado.

H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales y distribuidoras de carnes. Gasolineras Comercializadoras, o similar al que se encuentre en este apartado.

I). Bancos, Autopartes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comerciales, Tiendas departamentales nacionales. Constructoras obra civil y servicios petroleros de mediana empresa, o similar al que se encuentre en este apartado.

J). Constructoras obra

civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases. o similar al que se encuentre en este apartado.

Artículo 8.- Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

Artículo 9.- El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Artículo 10.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 11.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 12.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa de cero a treinta por ciento.

Artículo 13.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

Artículo 14.- En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 15.- Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 16.- Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

Artículo 17.- El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO CUARTO. En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO QUINTO. Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.